

**AVE MARIA GRATIA PLENA... UNA DEVOCION
MARIANA DE BETANZOS:
LA ILUSTRE HERMANDAD DE
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

Por

JOSÉ RAIMUNDO NÚÑEZ LENDOIRO

Cronista Oficial de Betanzos de los Caballeros.

Nos pareció oportuno aprovechar la conmemoración del VI Centenario de la fundación del monasterio de San Francisco de Betanzos, erigido por Fernán Pérez de Andrade en el año 1387, el más insigne mecenas de la ciudad de Betanzos de todos los tiempos, para presentar esta comunicación sobre una devoción mariana, que le dedicamos en el convencimiento de su acerba devoción a la Virgen María, como patentiza el lema que bordea el blasón de tan noble estirpe.

A diferencia con otras muchas poblaciones del litoral gallego, cuyos marineros encaminan sus plegarias a la Virgen del Carmen, su patrona por antonomasia, en la ciudad de Betanzos el gremio de mareantes integraba la cofradía de San Miguel, incluso en la iglesia parroquial de Santa María del Azogue. Sin embargo existían fervientes practicantes de la devoción y culto a la Virgen marinera, hasta el punto de llegar a constituir la “Ilustre y venerable Hermandad de Nuestra Señora del Carmen”, con sede en la ermita de San Roque, patrono de la ciudad.

La primera imagen de la Virgen del Carmen “la entregó una buena

mujer llamada María Taboada en el año de 1616, vecina de Sta. María de Figueredo, al Retor de esta Parroquia Don Pedro Galindo, que inmediatamente puso en ejecución las piadosas intenciones de la Devota” (1), situándose en la ermita de San Roque por deseo de la oferente.

Con la imagen en la capilla, aunque sin congregación seglar alguna, se mantuvo esta veneración cerca de cien años “pero como se hubiese entibiado la devoción de Don Juan Jph de Puzo y Aguiar, Curay Retor que fue de la Parroquia... se esmeró en perpetuarla, abibarla y aumentarla, solicitando para ello la peculiar Lizencia del Reverendisimo Padre General de Carmelitas descalzos en el año pasado de mil setecientos diez y nueve, cuia Licencia se alla autenticamente trasuntada al folio quatro deel libro yntitulado de Cavildos y Juntas” (2). Este fue el primer paso formal que llevaría a la instauración “de la Cofradia de Nuestra Señora de el Carmen erijida el de mil setecientos veinte y tres en la Capilla de San Roque” (3).

El 8 de Mayo de 1724 el rector de la parroquia de Santiago, Don Juan José de Puzo y Aguiar, envía al Arzobispo una relación, que le había solicitado por “Carta horden”, sobre el estado de su parroquia. Al referirse a la capilla de San Roque dice que “Ay asimismo en esta ermita y se alla colocada en su Altar Mayor y hurna principal deel, la Imagen de Nuestra Señora del Carmen, y en dicho año proximo pasado de Setecientos y veinte y tres se formalizó, con la Patente del Padre General del Carmen descalzo y la licencia y aprobación de constituciones de su Ilma dada por sus Provisores, una Cofradía que se compone de todos estados y sexos como las demas legas; y entre otras Constituciones tiene la de celebrarel Rosario Cantado por las Calles todos los dias festivos, y fiestas de Nuestra Señora, que se observa puntualmente con mucha edificación y conocida reformation de costumbres en todo el Pueblo” (4). Queda concretada la ubicación, demostrada la intervención del General de los Carmelitas Descalzos, estados que la componían y la celebración de un Rosario por las calles los días festivos,

(1) Informe solicitado por el Arzobispo de Santiago al párroco de Santiago de Bctanzos, Don José Antonio Pan, despachado el 25 de Febrero de 1807. Archivo del autor.

(2) Alegato de Mateo Gonzalez Mourentan en nombre de los cofrades de la "Cofradía de Nuestra Señora del Carmen de Betanzos. Pleito que la misma sigue con el Sr. Cura parroco de Santiago de dicha ciudad, ante el tribunal eclesiastico del arzobispado sobre aprobacion de las constituciones y en el que se insertan estas aprobadas por la autoridad del Diocesano". Julio de 1783. Fol. 57v. Archivo del Autor.

(3) *Ibidem*. Fol. 83.

(4) Archivo Histórico Diocesano de Santiago. Fondo General. Legajo 234. Folio 323 a.



Imagen de Nuestra Señora del Carmen perteneciente a esta cofradía. En la actualidad preside el altar mayor de la Iglesia de Santo Domingo de Betanzos. (Foto Fersal).

actividad esta última que siguieron practicando en años sucesivos con ligeras variantes (Vid. Documento n° 3).

En el año 1748 Don Vicente Perez de Estrada fundó una capellanía, por poder otorgado al presbítero Don Juan de Anido, formalizado ante el escribano Don Cayetano de Vereá. Entre las obligaciones del Capellán destacan el presidir el Rosario, decir Misa una vez finalizado, cuidar del culto y ornamentos, atender el confesionario y proteger los bienes de la hermandad (Vid. Documento n° 4).

La Cofradía se institucionaliza formalmente el 26 de Marzo de 1765, fecha en la que el Dr. Don Juan Agustín Valdivieso, párroco de Santiago de Betanzos, accede a la petición de los cofrades del Carmen para “formar nuevas Constituciones” (Vid. Documento no1). En esta Junta acordaron: La admisión en la Cofradía de todos los fieles que lo solicitaran, al tiempo que señalan diferentes cuotas en relación a su participación bien en caridades, indulgencias o simple asistencia (5); que el 16 de Julio de todos los años se nombre un mayordomo, dos vicarios, un fiscal, un tesorero, un contador, un sacristán, dos cobradores, dos enfermeros, un convocador y dos llamadoras para el Rosario (6); que los cargos señalados conformen la Junta, que estará presidida por el capellán (7); que los ocho de Julio se inicie la novena (8); que en la tarde del 16 de Julio, después de la novena, salga el Rosario con la imagen de la Virgen, llevada en andas por cuatro sacerdotes, y el estandarte (9); que al día siguiente, de no coincidir en Domingo, se haga un acto general por todos los cofrades vivos y difuntos (10); que diariamente salga el Rosario por las tardes, y por las mañanas todos los días festivos, y que el secretario custodie las llaves de las dos cajas que se utilizan para recoger la limosna (11); que el tesorero tenga algunos hábitos del Carmen para aquellos cofrades que deseen amortajarse con él, en cuyo caso pagarán ocho maravedís anuales (12).

Igualmente dispusieron que haya una caja para llevar a los cofrades fallecidos hasta la sepultura, y que para el entierro el convocador llame a los cofrades con una campanilla, de manera que acudan a la capilla y desde allí,

(5) Artículo 1°.

(6) Artículo 2° al 12.

(7) Artículo 13.

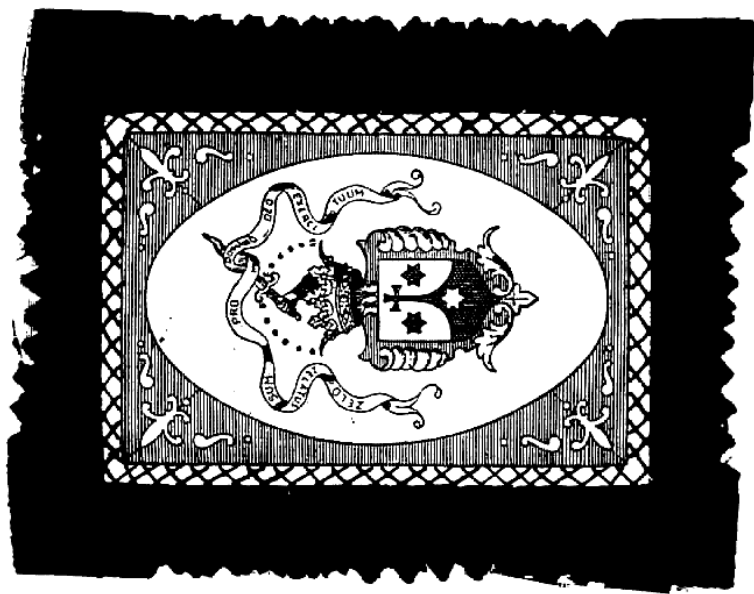
(8) Artículo 14.

(9) Artículo 15.

(10) Artículo 16.

(11) Artículo 17.

(12) Artículo 18.



Escapulario de la cofradía del Carmen de Betanzos. Ejemplar propiedad de la familia De la Fuente-Lago.

precedidos por el capellán, se trasladen a la casa mortuoria para acompañar al finado hasta la iglesia, asistir a la Misa de cuerpo presente, y asimismo al sepelio (13); que haya doce hachas de cera y dos velas para velar el cadáver, de la misma manera que se entregue una vela a cada cofrade que asista al entierro, para llevarla encendida durante el recorrido (14); que el primer Rosario que se celebre en la capilla, bien rezado o cantado, se aplique por el alma del cofrade fallecido (15); que cuando un cofrade se encuentre gravemente enfermo, acuda el Rosario a la puerta de su casa y se entone la Salve, pidiendo a la Virgen su recuperación (16); que el primer Domingo de cada mes, después de la Misa, se celebre la procesión del escapulario, presidido por el capellán revestido, al que asistirán los cofrades con luces encendidas por cuenta de la Cofradía (17); que se disponga una arca con tres llaves, para guardar en ella los documentos y otras cosas de la Cofradía, cuyas llaves se repartan el capellán, el mayordomo o vicario mensual y el secretario (18).

También ordenaron que para tener derecho al hábito y cera, según se contempla en los artículos 19 y 23, el cofrade deberá tener al día el pago de “las Caridades”, excepto si muriese pobre, en cuyo caso se le asistiría igualmente por elevada que fuese la deuda (19); que se nombre una camarera para vestir la imagen de la Virgen y cuidar sus ropas (20); que haya una enfermera para atender a las “cofradesas” enfermas, en observancia con lo dispuesto en el capítulo décimo (21); que haya una Cruz con el escudo del Carmen, para llevara los entierros y en la procesión del escapulario (22); que en la capilla se guarden cuatro faroles de vidrio para el Rosario (23). De la misma manera establecen el importe de las limosnas que deberán satisfacer los fieles que soliciten el ingreso en la Cofradía, sin tener obligaciones de “empleo ni caridades” (24); disponen que después de la elección de los

(13) Artículo 19.

(14) Artículo 20.

(15) Artículo 21.

(16) Artículo 22.

(17) Artículo 23.

(18) Artículo 24.

(19) Artículo 25.

(20) Artículo 26.

(21) Artículo 27.

(22) Artículo 28.

(23) Artículo 29.

(24) Artículo 30.

M I S S A L E
R O M A N U M
EX DECRETO SACROSANCTI
CONCILII TRIDENTINI RESTITUTUM,
S. PII V. JUSSU EDITUM , CLEMENTIS VIII.
E T
URBANI PAPÆ OCTAVI
AUCTORITATE RECOGNITUM,
Et novis Missis ex Indulto Apostolico hucusque
concessis auctum.



A N T V E R P I Æ ,
EX ARCHITYPOGRAPHIA PLANTINIANA.
M. D. CC. LIV.

Primera hoja del Misal (Amberes 1754), de la cofradía del Carmen de Betanzos, ofrenda realizada por la cuarta abuela del autor de este trabajo, Doña Josefa Posse de Varela, en el año 1863.

cargos, el secretario deberá publicar los nombramientos en una tablilla, que situará en la sacristía o en el “Cancel” de la capilla (25), y por último que si algún cofrade cometiese alguna falta “digna de repencion”, sea el capellán el encargado de “corregirlo fraternalmente”, y, de no conseguirlo se le denuncie a la Justicia, con el fin de evitar escándalos, y dada la importancia del asunto se le encarga al cofrade fiscal “el mas recto cumplimiento de su empleo” (26).

Las constituciones antecedentes no se ajustaban a las pretensiones del rector de la parroquia de Santiago, el autorizante Don Juan Agustín Baldívieso, quien promovió auto de modificación sobre algunos capítulos, en los que fundamentalmente priva la expresión sobre la esencia, que fueron aprobados en la Junta de la Cofradía correspondiente al 13 de Mayo de 1765 (Vid. Documento nº 2).

Superadas las formalidades exigidas por la autoridad eclesiástica, esta Cofradía todavía tendría que afrontar otros momentos no menos difíciles. Por una parte les perjudicaba el compartir la ermita del patrono de la ciudad, con problemas de jurisdicción, entre la parroquia de Santiago y la Justicia y Regimiento, que como es bien sabido alcanzaron nuestros días; y por otra el precario estado de la fábrica, que obligó en no pocas ocasiones al desalojo de las imágenes y al traslado del culto hacia otros templos.

Es muy significativa la exposición presentada por la Justicia y Regimiento de la ciudad de Betanzos, ante la Real Audiencia del Reino de Galicia, el 24 de Febrero de 1768, y en su nombre el Procurador General Don José Antonio Gundín y Vañales. Manifiesta la ciudad “que en ella hay la capilla adboacion del Glorioso Santo San Roque, en que se hallava colocada su ymagen con otras algunas, donde zelebraba la funcion la efectuosa Devosion del Pueblo consagrada al Santo y de que este es patrono tutelar en la ciudad desde el año pasado de mil setezientos treinta y siete (27); y que el 24 de Agosto de 1767 recibió una carta de Don Juan Agustín Baldívieso, el tan citado rector de la parroquia de Santiago, en su condición de Visitador General del Arzobispado, en la que le comunica el estado

(25) Artículo 31.

(26) Artículo 32.

(27) Esta noticia era inédita hasta el año 1985, en que el autor del presente trabajo la dio a conocer en el Pregón de las Fiestas Patronales de Betanzos de dicho año. Deseamos aclarar que San Roque era patrono de la ciudad desde el siglo XV, y que la condición “tutelar” a que hace mención el documento, es una adición adjetiva de ratificación y una muestra más de reconocimiento, como lo fue en nuestro siglo la concesión de la medalla de oro de la ciudad.

ruinoso de la capilla de San Roque, por lo que se disponía al traslado de las imágenes en procesión a la iglesia de Santiago, con asistencia de los gremios, la ciudad “y mas correspondiente a tan Devoto objeto”, al mismo tiempo que solicita su restauración.

De inmediato el ayuntamiento comisionó al “Correxidor y capitulares Don Jacobo de Nabia y Don Vicente Roldan”, para que juntamente con dicho sacerdote se tomaran las medidas necesarias “y en el propio día veinte y quatro todo el vizindario en consexo havierto a que asistió el procurador General que entonces era, con el mas bibo y eficaz deseo de ver restaurada su propia adbocacion y culto en la misma Capilla y con el entero conocimiento de la conducta de los comisionados para este fin... con el maior regocijo y Jubileo adieron a lo resuelto en este particular por la ciudad, y al mismo tiempo nombraron por depositario de todas las limosnas y mas efectos con que la fiel devocion de los devotos contribuiesen para este fin a Don Francisco Sanchez Couzeiro, mercader en dicha ciudad”. Se observa la buena disposición de la Justicia y Regimiento, del clero y del pueblo en aras de reedificar la capilla del patrono, unánime sentimiento apoyado por el fervor popular como principal razón para reanudar el culto, cuestión que avala el ayuntamiento por ser el templo en que se celebraban las solemnes funciones debidas al Santo protector de la peste negra, patrono tutelar de la ciudad.

Llegada la hora del traslado de las imágenes, se presentó la novedad de que Don Melchor Calviño, mayordomo de la Cofradía del Carmen, “con una siniestra representacion donde expuso contra los capitulares diferentes calunias que se desprecian exponiendo la ninguna nezesidad que tenia la capilla de reedificio ni composicion... trasladaron dos de dichos hermanos las dichas imagenes, contra el spiritu de los autos anteriores de sala, a la capilla de el hospital”. La respuesta a este hecho provoca la querella ante la Real Audiencia, y el dictamen de Don Francisco Antonio Tineo, su Presidente y Capitan General del Reino de Galicia, en favor del traslado de las imágenes para la iglesia parroquial de Santiago, sentencia dictada por Real Provisión dada en La Coruña el 18 de Julio de 1771 (28).

El inmediato sucesor de Don Juan Agustín Baldivieso fue Don José Antonio Pan, con este párroco se recrudecieron las relaciones con la Cofradía del Carmen y por comisión con la Justicia y Regimiento, debido a su inflexible criterio sobre el derecho parroquial y obligaciones de los feligreses. Las objeciones del párroco a la aprobación de las constituciones, inició el enfrentamiento que progresivamente alcanzaría impensables dimensio-

nes, hasta el nivel de poner en tela de juicio el patronato de la ciudad sobre la capilla.

Los cofrades del Carmen acuerdan en la Junta del 10 de Agosto de 1784, dirigirse al Ayuntamiento en solicitud de un informe oficial sobre sus responsabilidades en la atención y cuidado de la capilla: “Con el debido respecto recuerdan a V.S. las controbersias y disputas subcitadas por el Cura actual de la Parroquia del Agostol Señor Santiago de esta Ciudad desde que entró en ella contra esta ermandad y ser ynmemorial su establecimiento precedidas las correspondientes aprobaciones superiores en la Capilla del Glorioso San Roque de que hes patrono ynsolidun V.S. a quien deve la ermandad toda satisfacion y confianza para el cuidado de ella dispensandole sus veces y facultades con formal entrega de las alajas del Santo que promisuamente sirben con las del Carmen en sus respectivas funciones”, justamente lo que molestaba sobremanera al rector de la parroquia, que reclama el derecho parroquial sobre cualquier otro poder.

El acuerdo municipal no ofrece dudas sobre la realidad: “Betanzos su Aiuntamiento de Veinte y ocho de Agosto de mil sietecientos ochenta y quatro... Respecto la Ciudad como Patrono de la Capilla de su tutelar San Roque, tiene comendado el cuidado y Culto diario de ella a los Cofrades de la ermandad del Carmen, cuiu encargo le ratifica al sacristan menor de dicha ermandad ará de tal en las funciones del Santo y en todos y qualesquiera actos religiosos que se celebren en la Capilla, no permitan los Cofrades se defraude en manera alguna la regalia y patronato de la Ciudad lo que celaran los Señores Rejidores diputados Patronos y Procuradores Generales, dando cuenta de las novedades que en ella ocurran asi lo acordaron y queriendo testimonio de este memorial y decreto se le dé por el presente escribano, lo decretaron los Señores Justicia y Regimiento de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad que firman = Don Diego Ribera = Don Vicente Antonio Roldan y Aguiar, Don Francisco Acevedo = Licenciado Don Antonio Vicente de Quiroga = El Marques de Bendaña = Domingo Antonio Villamisar Sanchez de Taibo”.

El 2 de Julio de 1802 los cofrades obtienen una Providencia del “Señor Dr. Don Juan Martinez Oliva Dignidad de Cardenal y Canónigo Gobernador Provisor y Vicario General Interino” del Arzobispado de Santiago, con el fin de poder elegir libremente al predicador para las funciones de la festividad del Carmen, lo que les venía siendo prohibido por el párroco de Santiago. En la petición exponen que “La Cofradia del Carmen oprimida con la guerra continua que la juró y estuvo haciendo sin cesar el cura desde su ingreso en el Beneficio y cansada de tentar en vano todos los medios de armoniosa y duradera pacificacion con el, acudio a Su Alterza los Señores del Real y Supremo Consejo en solicitud de la aprobacion de sus Ordenanzas y

Constituciones y despues de haverla conseguido mereció la misma de este tribunal como resulta de los autos obrados sobre el asunto por el oficio del presente Notario, y quando crehia que reunidos por este medio los respectos del Supremo Consejo y los del Ordinario servirian de antemural para que el cura no continuase su persecucion se encontraron en el año pasado de mil setecientos noventa y siete con la novedad de haverles ympedido el cantar las Visperas, y celebrar la Misa de su Gloriosa Patrona... con exposicion del Santisimo Sacramento, y Sermon panegirico” (29).

Tambien en el año 1805 y por razón del estado ruinoso de la capilla, obtiene del Arzobispado el permiso para trasladar las imágenes para la parroquia de Santiago, de la que era rector (Vid. Documento no 5). En realidad los cofrades del Carmen decían verdad, puesto que no hubo año en el que Don José Antonio Pan no se mezclara en sus asuntos, bien por razón del nombramiento de predicadores, destino de limosnas, tenencia de llaves, depósito de cera, repique de campanas, etc., efectivamente les tenía declarada la guerra.

Por si fueran pocos los problemas sobreviene la Guerra de la Independencia, en la que se sucedieron incendios y saqueos por las tropas invasoras, hasta el punto de profanar todas las iglesias de la ciudad, que quedaron desprovistas de alhajas y demás piezas de homenaje, como ya hemos presentado en otros trabajos.

Con la desamortización fue preciso elaborar una “Relación de todos los establecimientos eclesiásticos comprendidos en las Parroquias de Santiago Matriz de esta Ciudad y su anejo San Martin de Brabío para presentar a la Juna de Intervención establecida por Real Decreto”. En el apartado correspondiente a las “Cofradías”, figura la “Capilla del Carmen de sangre, poseedor la familia de Don José de Leys: Su valor ninguno pues hay que poner dinero para pagar al Presbítero Don Angel Anido, que la sirve por trescientos y veinte reales vellón al año que se le dan por ajuste, y solo se conservan por onor de la familia de los Cordidos a cuyos Mayorazgos pertenece y posehe su muger. [Firmado] José de Leis [Rubricado]. Este era el lamentable estado de la Cofradía el 21 de Julio de 1837 (30).

En los años siguientes y con la ayuda de la familia Varela Cordido, la casa de los Leis y otras devotas personas, recupera nuevamente su actividad la Cofradía del Carmen, la que recordamos tanto por sus funciones religiosas como por los festejos populares que en su honor se celebraban en la rúa da Fonte de Unta.

(29) Archivo del autor.

(30) Archivo Parroquial de Santiago de Betanzos. Carpeta de papeles sueltos.

El 14 de Diciembre de 1974 se vendió la capilla, previa la desacralización, y las imágenes fueron trasladadas a la iglesia del desaparecido convento dominico, en cuyo Altar Mayor preside la Virgen del Carmen.

DOCUMENTO N° 1

“A onrra y Gloria de la Virgen Santisima Madre de Dios y Señora Nuestra consebida sin mancha de culpa orijinal = Sepase como Nos Don Jph de Prado y Francisco Arias vecinos que somos de esta Ciudad haviendose tenido noticia que en el año pasado de mil sietecientos veinte y tres el P. Fr. Juan de Santa Teresa Religioso Carmelita presidente que al tiempo era del Hospicio del Padron, con espresa Lizencia del RP. Fr. Sebastian de la Concepcion General de dicho Orden de Descalzos y descalsas de la primitiva obserbancia abia erijido y fundado en la ermita de San Roque Patron de este Pueblo sita en el Campo de la feria terminos de la Parroquia de Santiago de ella una Cofradia dedicada a la Virgen purisima del Carmen y que asi fundada abia subsistido por algun tiempo rijriendose por algunos estatutos que abian formado algunas personas de circunstancias lo que tubo poca permanencia y reconocido por nosotros y algunos fieles muy principalmente Don Domingo Botana, Jacobo Ybarra, Felis Morales, Joseph Vermudez, Gregorio de Seijas, Marcos de Parga, Bartolome de Vales, Melchor Ares de Parga, Manuel Fernandez Guebara, Jph Ruzo, Pedro Gonzales, Don Juan de Leis y Juan Bello la falta desgracia de la perdida de tantos faores como por medio de esta debocion estan concedidos a los fieles que bisten el Sagrado escapulario luego nos deliberamos a bolber por dicha Cofradia para la qual hemos suplicado al Dr. Don Juan Agustin Baldibieso Cura propio de dicha Parroquia para que como tal nos alistase en dicha Cofradía y nos diese el Santo escapulario bendito como tambien formar nuevas Constituciones para su perpetuo establecimiento y permanencia lo que bisto por dicho Cura mitigó nuestras ansias alistandonos y dandonos escapulario y habiendo nosotros recibidolo con todo Amor y Reberencia juntos todos deseando el maior aumento y subsistencia de la Cofradia nos dieron poder para formar Constituciones y acetandolo como lo tenemos acetado las firmamos en la forma siguiente:

1^a) Ordenamos que de aqui en adelante se admitan en esta Cofradia a todos los fieles cristianos de qualquiera estado y calidad que sean a los que

se les de de cuenta de la Cofradia el Santo escapulario y aliste en el libro de entradas que tendra el Secretario pagando de entrada cada uno seis reales vellon y anualmente diez y seis maravedis de Caridades y a los que pidiesen escapulario solamente para el goce de yndulgencias se les dará y alistarà dando dos reales vellon por una bez pero si solo pidiesen les asienten abran de dar diez y seis maravedis de limosna por una vez para cuias admisiones tendrà dicho Secretario otro Libro.

2ª) Yten ordenamos que todos los años en la dominica ynfra octaba de la fiesta principal de nuestra Señora que será sienpre el dia diez y seis de Julio se nombre en junta plena un presidente o maiordomo para la direccion y gobierno de dicha Cofradia quien arà a su costa la función de dicho dia diez y seis de Julio con bispera y Misa Cantada Su Magestad espuesto y Sermon.

3ª) Yten se nombren dos Vicarios o celadores que alternando mensualmente pidan en el Rosario y en los dias de feria que ay en esta Ciudad, tengan en su poder la cera para los entierros de los Cofrades que se les entregará por ynventario y acompañen al Maiordomo en todas las salidas de la Cofradia.

4ª) Yten un fiscal que procure el berdadero cumplimiento recto y justo procedimiento de las Juntas a quien para sus enfermedades y ausencias se consignará un pro fiscal.

5ª) Yten que aiga un tesorero para recoger todos los aberes de la Cofradia apuntando en un libro que para ello le dará la Cofradia, los recibos y datas del dinero, no entregando cosa alguna sin papeleta del Secretario y razon del Contador.

6ª) Yten que aiga un Secretario para autorizar todas las juntas y quantas de dicha Cofradia asiente los Cofrades y dé las papeletas para los gastos precisos de la Cofradia, recoja los recibos que el tesorero dará del dinero que recibiere y tendrá para sus ausencias un bice Secretario.

7ª) Yten un Contador que con el Maiordomo y Secretario tome anualmente la quenta al tesorero y en el primero Domingo despues de la eleccion de oficios y tendrá un libro en que apunte lo que entrare y saliere de la tesoreria.

8ª) Yten un Sacristan a quien se entregaran por ynventario todas las alajas de la Capilla y sea de su obligacion abrir la Capilla todos los dias y asistir a las Misas dando bino y ostias como tambien cera para ellas, tenga con limpieza toda la Capilla y con la desencia posible, toque las campanas de ella siempre que aiga entierro de algun cofrade o ato general y mas fiestas de la Cofradia y se le asignará Renta suficiente.

9ª) Yten dos Cobradores uno para cobrarlas caridades anuales y el otro para las mensuales de que ablaremos abajo.

10) Yten dos enfermeros para que bisiten los Cofrades enfermos y abisen si fuera necesario al Padre Capellan para que le asista y ayude a bien

morir, pidan para los que fueren Pobres y cuiden de su asistencia.

11) Yten un Combocador que llame para las juntas, entierros y mas funciones de la Cofradia segun se practica.

12) Yten dos llamadores para el Rosario de por la mañana.

13) Yten ordenamos que solos los que actualmente obtubieron alguno de estos enpleos asistan presididos del Padre Capellan a las Juntas.

14) Yten que el dia ocho de Julio de cada un año se de principio a la nobena de la Purisima Virgen la que se celebrará con su Magestad espuesto si hubiere limosna suficiente, y sinó tan solamente Misa Cantada de quenta de la Cofradia, y el Padre Capellan rezara la nobena a las seis de la tarde.

15) Yten que en la tarde de el diez y seis del mismo mes despues de la nobena salga el Rosario en que llebarán la Ymagen de nuestra Señora quatro Señores Sacerdotes y el estandarte el Maiordomo actual a quien acompañaran los Vicarios y para este fin se fijaran cedulas a fin de que los fieles concurren a alumbrar a la Virgen.

16) Yten que el dia siguiente sino fuere Domingo se aga un acto general por todos los Cofrades bibos y difuntos por el qual como para las mas funciones se llamaran seis Señores Sacerdotes siendo preferidos los que sean Cofrades y se les dara la limosna acostumbrada y al Señor Cura ocho Reales Vellon por sus derechos.

17) Yten que diariamente salga el Rosario por las tardes si el tiempo no lo ynpediere como tambien por las mañanas de todos los dias festivos y fiestas de nuestra Señora y para recojer la Limosna abrá dos Cajas cuias llaves tendra el Secretario quien con asistencia del Contador las desocupará todos los meses o antes si fuere preciso.

18) Yten que el tesorero tenga en su poder algunos abitos del Carmen que ará la Cofradia para aquellos Cofrades que tubieren la debocion de amortajarse en ellos por lo que ademas de los diez y seis maravedis anuales pagaran los dichos Cofrades que tubieren esta boluntad ocho maravedis mensualmente.

19) Yten que aiga una Caja en que se lleve el cadaver de qualquiera Cofrade que muera asta la sepultura y para su entierro llamará con una campanilla el Cofrade Combocador como queda dicho para que a la ora competente concurren los Cofrades en la dicha Capilla desde donde precedidos del Padre Capellan y maiordomo hiran a la casa del difunto y le llebaran y acompañaran asta que se le de sepultura y el padre Capellan le dira misa de cuerpo presente y con la limosna de quatro reales vellon que pagará la Cofradia y sea de quenta del cumplidor o erederero como hes de costumbre dar las dos belas para dicha misa y pagar al Combocador lo que se acostumbra.

20) Yten que para elentierro de los Cofradesde la Cofradia doce achas de cera y dos belas de a quarta para belar el cadaver y a todos los Cofrades

que asistieren al entierro se le dará a cada uno su vela las que llebaran encendidas desde la casa del difunto asta la Yglesia en que se le dé sepultura como tambien durante el responso que el Padre Capellan rezare acabada la misa y al que rezare acabado el entierro despues de lo qual se rrestituiran a la Capilla con la misma formalidad que salieron de ella rezando la letania.

21) Yten que el primer Rosario despues de la muerte de cada Cofrade sea cantado o rezado en la Capilla que será quando el tiempo no permita salir por las calles se aplique por el anima de dicho Cofrade.

22) Yten que quando algun Cofrade se allare grabemente enfermo baiian los mas con el Rosario y a su puerta canten una Salbe pidiendo a la birgen Santisima le alcance salud si conbiene para salvacion de su Alma.

23) Yten que el primer Domingo de cada mes despues de Misa precedirá rebestido el Padre Capellan la procesion de escapulario en que se cantará la letania de Nuestra Señora y los Cofrades asistiran todos con luces encendidas que dará la Cofradia.

24) Yten que aiga una Arca con tres llaves en que se recauden todos los papeles y mas cosas pertenecientes a la Cofradia, cuias llaves estaran en poder una del Padre Capellan otra en poder de el Maiordomo o Vicario mensual y la otra en poder del Secretario.

25) Yten que para que la Cofradia dea el abito o cera y aga todo lo dicho en las Constituciones diez y nuebe y veinte tres preciso tenga el Cofrade pagar todas las Caridades pero si alguno de nuestros Cofrades muriere Pobre berificandose aber pago las Caridades mientras pudo se le asista con todo lo espresado aunque al tiempo quede debiendo mucho.

26) Yten que aiga una Camarera para bestir la Ymagen de Nuestra Señora del Carmen y cuide del aseo y limpieza de sus bestidos.

27) Yten que aiga una enfermera que cuide de las Cofradesas enfermas y observe lo mas que contiene la Constitucion decima.

28) Yten que aiga una Cruz con el escudo del Carmen y esta sirba para los entierros y procesion del escapulario que llebará el combocador delante de todos los Cofrades.

29) Yten aiga sienpre en la Capilla quatro faroles de Vidrio para el Rosario.

30) Yten que ynmediante ay muchos fieles que quieren entrarse en dicha Cofradia sin obligacion de enpleo ni caridades pidiendose les comuten por una bez ayan de dar de limosna ciento y cinquenta reales de vellon, y por ellos quedan libres de toda carga y obligacion como tambien de las Caridades que a su muerte pidiendo el abito para amortajarse se le dará como tambien la cera y se le dirá la misa en la formalidad dicha pero si quisiere yndultarse tan solamente de la paga de Caridades dará sesenta y dos reales Vellon y si solamente para la excepcion de oficios ochenta y ocho.

31) Yten que despues de la eleccion de oficios o al otro dia el Secretario tenga obligacion de publicar los nombramientos echos escribiendolos en una tablilla que pondrá en la Sacristia o Cancel de la Capilla para que benga a noticia de los demas Cofrades.

32) Yten que si alguno de nuestros Cofrades hiciere cosa digna de reprehencion esté de quenta del Padre Capellan correjirlo fraternalmente y si no diere muestras de emienda se dará parte a la Justicia para que se tome la mas piadosa Providencia afin de que se ebiten escandalos y por quanto este punto hes de la ynportancia que se reconoce por lo que conduce al maior servicio de Dios y de su Purisima Madre se le encarga el mas recto cumplimiento de su enpleo al Cofrade fiscal = Y con esto damos por beneracion de la Purisima Virgen y Madre de Dios del Carmen regimen y gobierno de esta nuestra Cofradia las que protestamos presentara la junta a fin de que puedan quitar o añadir alguna, y en birtud del poder que se nos dio en junta plena celebrada en dicha ermita de San Roque segun consta de la copia presentada las firmamos de nuestros nombres en dicha Ciudad de Betanzos a veinte y seis dias del mes de Marzo de mil sietecientos sesenta y cinco = Don Jph Cruz Prado Vermudez de Ramos = Francisco Arias de Prado = Jph Vermudez Felix Lopez = Morales Benito Bertholomé Garcia = Jph Ruza = Domingo Suarez Villamil = Francisco Perez = Don Juan Antonio de Leis = Manuel de Guebara = Marcos de Parga = Manuel Antonio Abralde

PETICION = Pedro Chans Montenegro en nonbre de Don Jph Cruz de Prado apoderado de la Congregacion de Nuestra Señora del Carmen de la Ciudad de Betanzos en la ynstancia con el Fiscal sobre la aprobacion de Constituciones nuebamente echas que se debilbieron para su arreglo y se ha executado en la Conformidad que contienen las que presento Suplicando a Vuestra Merced se sirba dixerira dicha aprobacion conforme tengo pedido con Justicia juro y protesto lo que se requiera por Montenegro Seijas =

AUTO Traslado al Fiscal lo mando el Señor Provisor de Santiago a quince de Abril de Sietecientos sesenta y cinco = esta rubricado Cernadas =

PETICION FISCAL El Fiscal Eclesiastico de esta Arzobispado dice que atento se arreglaron las Constituciones Primera y Segunda, Catorce y quince echas para el regimen de la Congregacion de nuestra Señora del Carmen segun lo pedido por su pedimento no considera reparo en su aprobacion por ser de Justicia = Pillado =

AUTO Autos lo mandó el Señor Provisor de Santiago a veinte y tres de Abril de sietecientos sesenta y cinco = esta rubricado Zernadas =

APROVACION Visto por el Licenciado Don Pedro de Honbre y Varela Gobernador Provisor y Vicario General en la Ciudad y Arzobispado de Santiago por el Ylmo. Señor Don Bartholome de Rajoy y Losada Arzobispo y Señor de todo ello del Consejo de su Magestad Su Capellan

Maior Juez ordinario de su Real Capilla Casa y Corte Notario Maior del Reino de Leon, los autos antecedentes y constituciones formadas para el regimen y gobierno de la Cofradia de nuestra Señora del Carmen que se benera en la ermita de San Roque terminos de la Parroquia de Santiago de la Ciudad de Betanzos su fecha veinte y seis de Marzo proximo pasado de este año con lo respondido por el fiscal dijo Su Merced erijia y erije dicha Cofradia en eclesiastica y sujeta a la jurisdiccion de este tribunal y sin perjuicio de quitar añadir u emendar dichas Constituciones siempre que su merced o los mas Señores Ordinarios subcesores lo allen por conbeniente las aprobava y aprueba y a ellas ynterponia e interpone su autoridad y decreto judicial eclesiastico ordinario quanto aya lugar enderecho para que a todo tiempo balgan y se les de fee y Credito en juicio y fuera de el Asi lo dijo mandó y firmó Su merced en la Ciudad de Santiago a veinte y tres de Abril de setecientos sesenta y cinco = Licenciado Don Pedro de Honbre y Varela = Ante mi Domingo Antonio Cernadas”.

DOCUMENTO N°. 2

“El que ygalmente le hizo saver y en su conformidad por parte de los mencionados Cofrades se presentaron las Constituciones que previene con su auto de aprobacion entre las cuales comprende la Octaba, trece, diez y seis, diez y siete y veinte y tres del tenor siguiente:

8ª) Yten un Sacristan a quien se entregaran porynbentario todas alajas de la Capilla y sea de su obligacion abrir la Capilla todos los dias y asistir a las Misas dando bino y ostias como tambien cera para ellas tenga con limpieza toda la Capilla y con la desencia posible, toque las campanas de ella sienpre que aiga entierro de algun Cofrade o acto xeneral y mas fiestas de la Cofradia y se le asignará renta suficiente.

13) Yten ordenamos que solos los que actualmente obtubieren algunos de estos enpleos asistan presididos del Padre Capellan a la juntas.

16) Yten que el dia siguiente si no fuese Domingo se aga un acto General por todos los Cofrades bibos y difuntos para el qual como para las mas funciones se llaman seis Señores Sacerdotes siendo preferidos los que sean Cofrades y se les dará limosna acostumbrada y al Señor Cura ocho reales vellon por sus derechos.

17) Yten que diariamente salga el Rosario por las tardes si el tiempo

no lo ynpidiere como tambien por las mañanas de todos los dias festivos y fiestas de N.S. y para recojer la limosna abrá dos Cajas cuias llaves tendrá el Secretario quien con asistencia del Contador las desocupará todos los meses o antes si fuere preciso.

23) Yten que el primer Domingo de cada mes despues de misa presidirá rebestido el Padre Capellan la prosesion de el escapulario en que se cantará la letania de nuestra Señora y los Cofrades asistirán todos con luces encendidas que dara la Cofradia.

Las quales fueron formadas en veinte de Marzo de mil sietecientos sesenta y cinco admitidas por dicha Cofradia y en presencia del Cura que al tiempo era de la espresada Parroquia de Santiago segun el acuerdo de el tenor siguiente = Dentro del Coro alto de la ermita de San Roque de la Ciudad de Betanzos a trece dias del mes de Maio año de mil sietecientos sesenta y cinco juntos en su cavildo segun lo tienen de uso y costumbre el maiordomo vicarios y Cofrades de la Cofradia de nuestra Señora del Carmen erijida en esta dicha ermita como son Gregorio Fernandez de Seijas maiordomo, Jhp Vermudez y Felis Morales vicarios, Don Jph Cruz de Prado contador, Don Domingo Botana tesorero, Francisco Arias de Prado conbocador, Jph Vazquez Castaño, Daniel Garcia, Benito Garcia Santos, Antonio Sanchez, Juan de Soñeira, Jph do Bao, Francisco Perez, Bartholome de Bales, Martin Prudencio de Seoane, Lorenzo Maceda, Juan Rodriguez, Juan Bello do Campo, Gregorio Deus, Marcos de Parga y Esteban Bugallo en esta junta y cavildo dicho Don Jph de Prado dio parte que en birtud del poder que se le ha dado sobre la formacion de Constituciones para el rejimen de dicha Cofradia ha executado su encargo presentandolo al Señor de este Arzobispado que todo ello puso presente al cavildo para que enterado de todo lo practicado dispongan lomas que sea conbeniente y haviendose lehdido dichas constituciones con lo mas executado en el asunto unanimes y conformes dijeron las consentian y consintieron y por su contenido se obligan y protestan estar y pasar sin reclamacion alguna y mandaron que para proseguir con la conformidad que prebienen dichas Constituciones se formen los libros correspondientes aga ynbentario de las Alajas de la dicha Cofradia y que en el libro en que se agan los Cavildos se ponga copia de las dichas Constituciones autorizadas del presente escribano y el coste de ello lo entregue el tesorero con la quenta y razon que hes debida y todo desde oy dia se ponga todo en execucion y de executado dicho ynbentario se deliberara lo que aiga de dar de sueldo y asilo dijeron acordaron estando presente el Señor Retor Don Juan Agustin Baldibieso que presidio en esta Junta firmaron los que saben y de todo ello yo escribano doy fee y para tratar con dicho Señor Cura para el establecimiento de las Misas fundadas por Domingo Mariño de Lobera otorgan poder en forma a dicho Don Jph de

Prado y al actual Maiordomo de que tambien doy fee = Doctor Don Juan Agustin Baldibieso, Jph Vermudez, Domingo Antonio Botana y Mosquera, Jph Cruz Prado Vermudez de Ramos, Bartholome de Bales, Benito Bartholome Garcia, Francisco Arias Prado, Jph Vazquez, Jph Antonio do Bao y Chans Francisco Antonio Perez Marcos de Parga, Antonio Carro, Ante mi Vicente Ignacio Martinez de San Miguel.”

DOCUMENTO N° 3

“Libro de Cabildos y Juntas de la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen, erigida en la Hermita de San Roque, Patrono de esta Ciudad de Betanzos, y comienza en diez de nueve de Febrero de este presente año de mil setecientos setenta y cinco”.

“Junta de 3 de Maio de 1765:

Dentro del Coro alto de la Capilla de San Roque desta Ciudad de Betanzos a tres dias del mes de Maio año de mil setezientos sesenta y cinco, juntos en su cavildo el Mayordomo, Celadores y Cofrades de la Cofradia y ermandad de Nuestra Señora del Carmen, sita en esta dicha Capilla, segun lo tienen de uso y costumbre. Como an sido Gregorio Fernandez de Seijas, Mayordomo; Joseph Vermudez y Phelipe Morales, VicariosZeladores; Don Domingo Botana, Thesorero; Bartholome de Vales, Francisco Arias de Prado, Jph Anto do Bao, Francisco Perez, Melchor Ares de Parga, Benito Garcia, Jacobo de Ybarra, Marcos de Parga, Pedro Gonzalez, Manuel Guebara, Joseph Ruzo, Anselmo Calbo,

En esta Junta se a visto una carta del P. Fray Matheo de San Joseph, Prior del Hospizio del Padron, respuesta de otra que se le ha remitido sobre la consulta de las mortajas para los ermanos difuntos, que intentaron contradizir los religiosos franciscanos, pordon de dicho Padre Prior previene el coste de dichas mortajas y mas que refiere, cuia carta se ha leido para su ynteligencia, y entendidos los que componen la Juntas de ella, unanimes y conformes sobre su asunto deliberaron se junte dicha carta original a este libro, y en atenzion a lo que la referida carta contiene, se previen a los Vicarios dispongan se embie por tres avitos de los del Carmen, scriviendo al P. prior dandole las gracias sobre la deliverazion con que exmera por la devozion de la Virgen, y consuelo de sus cofrades, pagando por cada habito los quatro ducados que pide dicho P. Prior, incluyendo en los tres uno con

capa y capilla blanca por los ocho ducados, y acabado este presente año se dara parte al mismo Padre Prior para el repuesto nezesario que deba tener esta Cofradia con lo mas que ocurra. Tambien por dicho Mayordomo se propuso estar refriada la devocion del Rosario y por lo mesmo la limosna se alla de menos, y asi previene a los Cofrades concurran por el amor de la Virgen SS^a, y visto la suplica por los que componen la Junta, prebienen que el Rosario salga con una ora de dia en este tiempo de Verano, y por el Ybierno entre luzesy que a ltiempo de salir se conformen entre todos los que concurran por que calles deba de ir, y en este supuesto no faltaran a dicho ejersizio, y asi lo acordaron firmando los que saven y de todo ello doy fe. [Firmado] Domingo Antonio Botana Mosquera [Rubricado]. [Firmado] Bartholome de Vales [Rubricado]. [Firmado] Melchor Ares de Parga [Rubricado]. [Firmado] Pedro Goncales [Rubricado]. [Firmado] Jacobo de Ybarra [Rubricado]. [Firmado] Francisco Antonio Perez [Rubricado]. [Firmado] Benito Bartolome Garcia [Rubricado]. [Firmado] Francisco Arias de Prado [Rubricado]. [Firmado] Marcos de Parga [Rubricado]. [Firmado] Joseph Ruso [Rubricado]. [Firmado] Manuel de Guebara [Rubricado]. [Firmado] Joseph Bermudez [Rubricado]. [Firmado] Felipe Lopez Morales [Rubricado]. Ante mi [Firmado] Vicente Antonio Martinez de San Miguel [Rubricado].

DOCUMENTO N° 4

“Obligaciones del Capellan de la Hermandad del Carmen de Betanzos con respecto a la fundacion hecha por Don Juan de Anido, Presbitero, en virtud de Poder de Don Vicente Perez de Estrada otorgado en el año de 1747, por ante Don Caetano de Verea, en cuiio oficio sucedió Don Antonio Martinez, y aora sirve Don Pedro de Pazos, y la fundacion de Anido, Ante el mismo escribano Verea en el año de 1748, posterior a lo qual tanvien otorgo escritura de transazion con Don Juan y Don Gregorio de Araujo, padre e hijo, y este heredero cumplidor y Patrono de dicha fundazion del Don Vicente Perez, segun pasó porante Don Mauro de Espiñeira en Setiembre del año de 1755. [Rubricado].

Deve asistirdicho Capellan los dias festibos dos orasal confesionario = Presidir el Rosario que sale por las Calles en las mañanas de dichos dias, aumentando con su zelo tan santa devozion; y en caso de que por lejítimo

ympedimento nolo pueda hazer por su persona, busque otra que lo egecute, porque no se pierda, ni menoscave tan loable y santa hobra = Que diga Misa despues del Rosario, que sieste no pudierasalirpor las Calles a causa del mal tiempo, se reze en la Capilla delante la Ymagen de la Virgen= Que zele sobre el Culto devido a dicha Ymagen, adorno y limpieza del Altar, surtido de zera, ostia y vino para las misas y calida del Rosario = Que no pueda disponer de los vienes, ni aun aforarlos = Que luego que fuere elijido por el Patrono para tal Capellan tenga obligazion de tomar posesion de los vienes contestar sembraduras y mas qualidades, y con toda distenzion y claridad, zitando al Patrono y Cofradia cuia posesion hará de tomar por si mismo para enterarse de dichos vienes, y de echo dentro de quinze dias entregar testimonio de los Autos a la Hermandad, para archibarle con los mas papeles, segun que todo ello mas por extenso consta de dichos documentos de que deven recojerse copias. [Rubricado].

DOCUMENTO N° 5

“Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago

Señor

Don Jose Antonio Pan, Retor de la Parroquia de Santiago Iglesia principal, y Matriz de la Ciudad de Betanzos, con la mayor veneracion representa a V. Exc^a que en el Campo llamado de la feria, Territorio de dicha Parroquia, hay una Capilla dedicada al Glorioso San Roque Patrono de este Pueblo, en la qual se venera una Imagen de Nuestra Señora del Carmen propia de la citada Capilla, que la regaló y mandó colocar en ella una devota muger; y tambien ay algunas otras Imagenes, que se han hecho posteriormente.

Esta Capilla, hace algun tiempo, que indicaba estar resentida, por no tener sus paredes los estribos correspondientes, para contener la fuerza, y empuje, que contra ellas esta haciendo continuamente su Bobeda, por cuyo motivo ban aquellas perdiendo mas de su nivel cada dia. Reconocido todo por maestros Facultativos con la prudente, y madura reflexion, que pide el asunto, dijeron, que el expresado edificio esta amenazando ruina, y que no pueden celebrarse dentro de el las dos fiestas proximas de Nuestra Señora, y de San Roque, que acostumbran hacerse en los dias quince, y diez y seis del presente Mes de Agosto, y que es muy preciso trasladar las funciones referidas a otra alguna Iglesia, por no exponer las gentes a ser victimas de una muerte desgraciada, concluyendo con que debe cerrarse la tal Capilla

mientras no se reedifique, o a lo menos se habilite siquiera alguna parte suya, de modo que pueda decentemente celebrarse en ella el Santo Sacrificio de la Misa.

A la inmediacion de este religioso edificio se ha construido de pocos años a esta parte un nuevo y muy reducido Colegio, o Casa de Enseñanza, en donde no hay hasta ahora mas que tres Huerfanas; la una de ellas con nombre de Retora, otra con el de Maestra, y otra con el de Portera: Tienen en su compañía dos Jovenes admitidas con el Titulo de Educandas, una muger muy anciana, que es la Madre de la Retora, y una Criada, que les hace de comer; que todas componen el numero de siete personas, las cuales guardan clausura, aunque puede cada una de ellas salirse quando quiera, porque ninguna hace voto, ni profesa Regla de Religion alguna aprobada, ni por consiguiente gozan tampoco ni en comun ni en particular de los privilegios de ninguna Orden de Regulares, y por lo mismo se ha declarado ser feligresas mías, como los demas vezinos de esta Parroquia. Viven sujetas a la Obediencia y Subordinacion de de V. Exca., y guardan unas Constituciones formadas para su gobierno por el Excmo. Sr. Don Fr. Sebastian Malvar, Arzobispo que fue de esta diocesi, en cuyo tiempo se han establecido aqui. No dejan de ser utiles al Publico, por que con su virtud lo edifican, y con sus habilidades enseñan a varias Niñas particulares que concurren a su Escuela, que debe tener por mañana y tarde a las horas que en dichas Constituciones se le señalan a la Maestra. Su piadosa fundacion les paga un Capellan con obligacion de confesarlas (si ellas no buscan otro) y de decirles misa en todos los dias festivos, como efectivamente se le decia hasta aquí en la Capilla mencionada, adonde venian ellas a oirla desde una Tribuna alta, y cerrada de Zelosias, que de proposito se ha construido, dejandole comunicacion con el Colegio para este efecto, de cuyo beneficio quedan ahora pribadas.

En vista de ello, considera el exponente ser de su obligacion, no solo como Parroco de la Capilla imposibilitada, sino tambien del enunciado Colegio, el ponerlo todo en noticia de V. Exco. Suplicandole muy rendidamente dos cosas. La primera que se digne mandar trasladar las Imagenes arriba expresadas de Nuestra Señora del Carmen, del Santo Patrono San Roque con las demas, que posteriormente se han hecho, y juntamente los sagrados hornamentos, y halajas del Culto Divino, a la referida Iglesia Parroquial de Santiago a la mayor brevedad, afin de que puedan celebrarse en ella las dos funciones proximas de los dias quince y diez y seis, con toda la solemnidad acostumbra de el SSmo. Sacramento manifiesto, sermon y Procesion general, a que asiste todo el Clero de esta Ciudad y tambien su Ilustre Ayuntamiento: Pues sobre tocarle este derecho a la Parroquia, ya se ha practicado asi en otra ocasion por igual motivo en tiempo del Dr. Don Juan

Agustin Baldevieso, antecesor inmediato del presente.

Lo segundo, que este pide a V. Exc^a. es, que se sirva disponer adonde ha de decir Misa a las Huerfanas del nuevo Colegio el Sacerdote, a quien incumbe tal obligacion, teniendo presente para dicho señalamiento que la Iglesia de Santiago, de donde ellas son feligrresas, esta algo distante, y el camino es el mas publico para unas mugeres que guardan siempre clausura, pues hay que atravesar el Campo, que entran en la Ciudad, que pasan la calle de mas concurso, y toda la plaza, en donde se halla aquel Templo: y por otra parte en el citado Campo de la Feria, a donde ellas viven, hay la Iglesia Conventual de Sto. Domingo y mas cerca que todo, esta aquí la reducida Capilla de este Hospital, que no distará veintiquatro brazas de la que ellas usaban antes, y que ahora amenaza ruina.

Sobre uno y otro punto espera la superior resolucion y Orden que fuere del mayor agrado de V. Exc^a. para obedecerla humildemente el suplicante. [Firmado]. Jph Ant^o Pan. [Rubricado]”.

NOTA: Los documentos obran en el archivo del autor.